

— Que se condene en costas al Reino de Bélgica.

### Motivos y principales alegaciones

El plazo para la transposición de la Directiva 2010/61/UE de la Comisión, de 2 de septiembre de 2010, expiró el 30 de junio de 2011.

(<sup>1</sup>) DO L 233, p. 27.

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Bolzano (Italia) el 13 de junio de 2013 — Ulrike Elfriede Grauel Ruffe/Katerina Pokorná

(Asunto C-322/13)

(2013/C 226/16)

Lengua de procedimiento: alemán

### Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Bolzano

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Ulrike Elfriede Grauel Ruffe

*Demandada:* Katerina Pokorná

### Cuestión prejudicial

¿Se opone la interpretación de los artículos 18 TFUE y 21 TFUE a la aplicación de una normativa nacional como la aquí controvertida, que reconoce el derecho a usar la lengua alemana en los procedimientos civiles ante los órganos jurisdiccionales de la provincia de Bolzano sólo a los ciudadanos italianos residentes en ella, y no a los nacionales de otros Estados miembros, independientemente de su residencia en la provincia de Bolzano?

### Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Bruxelles (Bélgica) el 17 de junio de 2013 — Burgo Group SpA/Illochroma SA, en liquidación, Jérôme Theeten, actuando en condición de liquidador de la sociedad Illochroma SA

(Asunto C-327/13)

(2013/C 226/17)

Lengua de procedimiento: francés

### Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Bruxelles

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Burgo Group SpA

*Demandada:* Illochroma SA, en liquidación, Jérôme Theeten, actuando en condición de liquidador de la sociedad Illochroma SA

### Cuestiones prejudiciales

¿Debe interpretarse el Reglamento (CE) n° 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia, (<sup>1</sup>) en particular sus artículos 3, 16, 27, 28 y 29, en el sentido de que:

- «el establecimiento» a que se refiere el artículo 3, apartado 2, debe entenderse como una sucursal del deudor contra la que se ha abierto el procedimiento principal, y se opone a que, en el marco de la liquidación simultánea de varias sociedades pertenecientes a un mismo grupo, éstas puedan ser el objeto de un procedimiento secundario en el Estado miembro en el que tienen su domicilio social, puesto que poseen personalidad jurídica;
- la persona o la autoridad habilitada para solicitar la apertura de un procedimiento secundario debe tener su residencia o domicilio social en el territorio del órgano jurisdiccional del Estado miembro en el que se solicita la apertura del procedimiento, o bien debe estar reservado este derecho a todos los nacionales de la Unión, siempre que demuestren la existencia de un vínculo jurídico con el establecimiento de que se trata, y
- dado que el procedimiento de insolvencia principal es un procedimiento de liquidación, sólo puede ordenarse la apertura de un procedimiento secundario de insolvencia de un establecimiento si responde a criterios de oportunidad dejados a la apreciación del órgano jurisdiccional del Estado miembro ante el que se ha incoado el procedimiento secundario?

(<sup>1</sup>) DO L 160, p. 1.

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Sozialgericht Leipzig (Alemania) el 19 de junio de 2013 — Elisabeta Dano, Florin Dano/Jobcenter Leipzig

(Asunto C-333/13)

(2013/C 226/18)

Lengua de procedimiento: alemán

### Órgano jurisdiccional remitente

Sozialgericht Leipzig

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Elisabeta Dano, Florin Dano